INFORME PARA ACUMULACIÓN PROCESAL

Radicado Nº 47001-3121-002-2018-00027-00

Fecha: **Quince (15) de Junio de dos mil dieciocho (2018)**
Tipo de Auto: **ADMISION**

Con el fin de facilitar la acumulación procesal de que trata el Art. 95 de la Ley 1448/2011 y en cumplimiento del **Acuerdo No. PSAA13-9857** de Marzo 6 de 2013 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Despacho **INFORMA** a las demás **Autoridades Judiciales** sobre el inicio del proceso que a continuación se relaciona:

Mediante auto de fecha 15 de Junio de 2018, el Juez segundo Especializado de Restitución de Tierras de Santa Marta, profiere Auto Admisorio del proceso de referencia **47001-3121-002-2018-00027-00**, en donde ordena la suspensión de los procesos declarativos de derechos reales, sucesorios, de embargo, divisorios, de deslinde y amojonamiento, de servidumbre, posesorios de cualquier naturaleza, de restitución de tenencia, de declaración de pertenencia y de bienes vacantes y mostrencos, que se hubieran identificado en la Justicia Ordinaria en relación con el inmueble identificado, así como los procesos ejecutivos, notariales, judiciales y administrativos; del predio que a continuación se relaciona:

RADICACIÓN	**47001-3121-002-2018-00027-00**
PREDIO	**LOS HERMANOS BARRAZA**
UBICACIÓN	**departamento del Magdalena, municipio de Pivijay, corregimiento de La Avianca, vereda Caraballo o Arroyo de Caraballo**
FOLIO MATRICULA INMOBILIARIA No.	**47551000100010619000**
CEDULA CATASTRAL No.	**222-24216**
AREA GEOREFERENCIADA	**8 HA 341 M2**

COLINDANCIAS Y COORDENADAS GEOGRAFICAS:

PUNTO	COORDENADAS PLANAS		COORDENADAS GEOGRÁFICAS	
	NORTE	ESTE	LATITUD (° ' '')	LONG (° ' '')
13696	1661691,75	968463,0637	10° 34' 44,784" N	74° 21' 56,427" W
13649	1661882,793	968544,4365	10° 34' 51,004" N	74° 21' 53,756" W
13695	1661630,015	968551,344	10° 34' 42,777" N	74° 21' 53,521" W
13650	1661963,899	968581,1374	10° 34' 53,645" N	74° 21' 52,551" W

INFORME PARA ACUMULACIÓN PROCESAL

Radicado Nº 47001-3121-002-2018-00027-00

13671	1661581,701	968615,5808	10° 34' 41,207" N	74° 21' 51,406" W
13651	1661842,149	968725,6417	10° 34' 49,687" N	74° 21' 47,794" W
13669	1661649,38	968743,8198	10° 34' 43,413" N	74° 21' 47,190" W
13652	1661727,352	968887,3287	10° 34' 45,955" N	74° 21' 42,472" W

NORTE:	Partiendo desde el punto 13650 en dirección sureste en línea quebrada y pasando por el punto 13651 hasta llegar al punto 13652 en una distancia total de 387,25 metros. Colinda con el predio del señor JUAN MARQUEZ.
ORIENTE:	Partiendo desde el punto 13652 en dirección suroeste en línea quebrada y pasando por el punto 13669 hasta llegar al punto 13671 en una distancia total de 308,32 metros. Colinda con el predio del señor ISIDRO OROZCO.
SUR:	Partiendo desde el punto 13671 en dirección noroeste en línea quebrada y pasando por el punto 13695 hasta llegar al punto 13696 en una distancia total de 188,10 metros. Colinda con el predio de la señora DEYANIRA POLO.
OCCIDENTE:	Partiendo desde el punto 13696 en dirección noreste en línea quebrada y pasando por el punto 13649 hasta llegar al punto 13650 en una distancia total de 296,67 metros. Colinda con el predio de la señora NANCY SALAS.

HORACIO PINTO CASTAÑEDA
SECRETARIO

"LA INTERCEPTACIÓN ABUSIVA EN EL ENVIÓ, EL RECIBO, LA COMUNICACIÓN O EL ALMACENAMIENTO DE LA INFORMACIÓN RELATIVA A ACTOS DE COMUNICACIÓN PROCESAL, CONSTITUYE UN DELITO QUE SERÁ PERSEGUIDO Y SANCIONADO ACORDE CON LOS ARTÍCULOS 192 – 197 DEL TÍTULO XVI SOBRE LOS DELITOS CONTRA LA EFICAZ Y RECTA IMPARTICIÓN DE JUSTICIA DEL CÓDIGO PENAL COLOMBIANO."

Acuerdo PSAA06-3334 del 02/mar/2016 "Por el cual se reglamentan la utilización de medios electrónicos e informáticos en el cumplimiento de las funciones de administración de justicia".